

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres; año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Res. No.94-93 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Carlos Juan Santoni Williams, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No.94-93

VISTO: El Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República;

VISTO: El contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor CARLOS JUAN SANTONI WILLIAMS, en fecha 25 de agosto de 1988.

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el contrato de venta suscrito en fecha 25 de agosto de 1988, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Fragata, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, de una parte; y de la otra parte, el señor Carlos Juan Santoni Williams, mediante el cual el primero traspasa al segundo a título de venta una porción de terreno con área de 655.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela Núm.38-parte, del Distrito Catastral Núm.4, del Distrito Nacional, (solar Núm.10, de la Manzana "X"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$26,200.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO NO.1329

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Interino, Capitán, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal Núm.43858, serie 54, sello hábil quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de

fecha 22 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor CARLOS JUAN SANTONI WILLIAMS, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Dra. Raquel Hernández de Santoni, médico domiciliado y residente en la calle Max Henríquez Ureña, Núm.80, Ensanche Piantini, en esta ciudad, provisto del la Cédula de Identificación Personal Núm.226046, serie 1ra. representado en este acto por los señores; LIC. GLORIA Ma. HERNANDEZ DE GONZALEZ Y/O DR. RAMON HORACIO GONZALEZ PEREZ, dominicanos, mayores de edad, casados, portadores de las Cédulas de Identificación Personal Núms.245131 y 44335, serie 1ra. y 23, con sellos al día, domiciliados y residentes en la ave. José Contreras Núm.71, Apart. 105, en esta ciudad, según poder de fecha 8 de junio de 1987, debidamente legalizado, por el DR. PEDRO JOSE MARTE M., Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor CARLOS JUAN SANTONI WILLIAMS, quien a través de sus representantes acepta el inmueble que se describe a continuación:

Una porción de terreno con área aproximada de 655.00 metros cuadrados, dentro de la parcela Núm. 38-Parte, del Distrito Catastral Núm.4, del Distrito Nacional, (solar Núm.10, de la Manzana "X"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, en esta ciudad, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, solares Nos.11 y 9, por donde mide 37.00 metros; Al Este, calle Jayaco, por donde mide 20.80 metros; Al Sur, calle Trinchera, por donde mide 29.00 metros; Al Oeste, calle La Atravesada, por donde mide 20.50 metros".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$26,200.00 (VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS PESOS ORO), o sea, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$13,100.00 (TRECE MIL CIEN PESOS ORO) como inicial, equivalente a un 50% del valor total, pagada según consta en el recibo de Administración Núm.317, de fecha 25 de agosto de 1988, por lo que el Estado Dominicano otorga en favor del señor CARLOS JUAN SANTONI WILLIAMS, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$13,100.00 (TRECE MIL CIEN PESOS ORO), en 23 mensualidades consecutivas de RD\$545.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ORO) cada una y mensualidad de RD\$565.00 (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ORO).

TERCERO: El área consignada en el presente contrato es aproximada puesto que la misma está sujeta a la aprobación de los trabajos de subdivisión y deslinde de esta parcela por parte de la Dirección General de Mensuras Catastrales.

CUARTO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de dos (2) años a partir de la firma del presente acto.

QUINTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

SEXTO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$13,100.00 (TRECE MIL CIEN PESOS ORO) de conformidad con lo dispuesto por el Art.2103, del Código Civil, En consecuencia el señor CARLOS JUAN SANTONI WILLIAMS, a través de su representante, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del certificado de Título Núm.16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Queda establecido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO) de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

NOVENO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los VEINTICINCO (25) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho (1988).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,
Capitán de Fragata, M. de G.,
Administrador General de Bienes Nacionales,
Interino.

POR EL DR. CARLOS JUAN SANTONI WILLIAMS,

LIC. GLORIA MA. HERNANDEZ DE GONZALEZ,
Representante.

DR. RAMON HORACIO GONZALEZ PEREZ,
REPRESENTANTE.-

YO, DR. PEDRO JOSE MARTE M., Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores, CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, LIC. GLORIA MA. HERNANDEZ DE GONZALEZ Y/O DR. RAMON HORACIO GONZALEZ PEREZ, son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los VEINTICINCO (25) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho (1988).

DR. PEDRO JOSE MARTE M.,
Abogado-Notario Público.-

SELLOS DE RENTAS INTERNAS:

1067654 por valor de RD\$3.00
1252895 por valor de RD\$3.00
0002364 por valor de RD\$5.25
3570857 por valor de RD\$0.25

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7)) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa; año 147 de la Independencia y 127 de la Restauración.

Francisco A. Ortega Canela
Presidente

Salvador A. Gómez Gil Soto
Secretario

Rafael Montolío López
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y dos; año 149 de la Independencia y 130 de la Restauración.

Norge Botello
Presidente

Zoila T. de Jesús Navarro,
Secretaria.

Eunice J. Jimeno de Núñez
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres; año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Res. No.95-93 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Freddy Sandoval, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No.95-93

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.